



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**RAD. 087583184002-2022-00556-00**

**PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**

**DEMANDANTES: LIDIA ESTHER DURAN JIMENEZ Y JOSE ANTONIO  
CASTELLAR ZAMBRANO.**

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Noviembre 28 de 2022 (pp). La secretaria **MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Veintiocho (28) de  
Noviembre de DosMil Veintidós de (2022).**

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, presentada por los cónyuges **LIDIA ESTHER DURAN JIMENEZ Y JOSE ANTONIO CASTELLAR ZAMBRANO**, a través de apoderado judicial.
2. **Désele** el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.
3. **Téngase** como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:
  - Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N° 07376462 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Primera de Barranquilla - Atlántico.
  - Partida de Matrimonio de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán. Libro: 0007, Folio: 0530, Numero 0523.
4. **Córrase** traslado al Ministerio Público adscrito al despacho.
5. **Se exhorta** al apoderado judicial para aportar el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes sobre la forma en que como quedarán la obligaciones entre ellos y respecto a la sociedad conyugal frente a la terminación del vínculo matrimonial, base de la causal alegada, así mismo, los correspondientes registros civiles de nacimiento de cada cónyuge y copia de su documento de identidad, a fin de ordenar la inscripción de la decisión en ellos.
6. **Reconocer** personería al Dr. NELSON ENRIQUE ALTAMAR DONADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 3.764.108 expedida en el municipio de Santo Tomas - Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 197.496 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
WhatsApp 301-2910568 . [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad - Atlántico. Colombia

